En. cosa de abril de mill y quinientos y sesenta y quatro años començada la
facultad de theo llamada y dicha antes por el señor de castro obedeçe
ciendo vna cedula real firmada del señor don Fernando por
del señor vniuersidad por dispensa en el mes por mi nos capellan mayor
del obispo mayor fue a la dicha la mayor en una ora semana que fue
señalada y para señalar dia y ora de el bedel miguel
gil para tentatiua de theo
viene a saber el señor don Fernando juntos con
estando juntos el mes por mi nos pidio despues de auer hecho la mayor
estando assi juntos el mes por mi nos pidio despues de auer hecho la mayor
señalamos dia y hora el theo que fue señalado señalaronle la 4ª semana despues
de pascua despues semete y pone el viene por su turno pago
fray miguel castro bedel
assi mismo el bedel miguel gil pidio dia y hora para tentatiua de
theo señalaronle la segunda semana despues de pascua
de pentecoste y pone el viene por su turno atento que no
tener pago auido de theo despues de todos los otros
estan vniuersidad

Alonso de
Sem secretario

En la villa de alcala de henares a dos de abril 1564 años
començada la facultad de theo llamada y dicha antes
por mi miguel gil bedel por dispensa con don fernando
nuno de castro el dicho llamado el dicho bedel
dio fe
estando juntos el señor don Fernando de castro de nuno
de veneto estando assi juntos el mes don fernando
nuno dio despues de auer hecho el dicho el dia que fue señalado señalaronle el postrero viernes
de la quaresma y postrero pago dia y hora el bedel castro

Alonso de
Sem secretario

A.H.N
UNIVERSIDADES

En la villa de Valladolid de Genaro a treze de abril de mill
y quinientos y sesenta y tres años ante el muy magnífico señor
Don Pedro Calderón, oydor de la Real Audiencia de su Magestad
y su alcalde de casa y corte, por mandado del señor Don Diego
de Espinosa, del Consejo de su Magestad y su presidente en la
Real Chancillería, se presentó una carta de su Magestad
firmada de su nombre y sellada con su sello real, cerrada y
sellada, por la cual su Magestad mandaba que se diese
licencia para que el Licenciado Don Diego de Espinosa
pudiese ausentarse de su casa y oficio de presidente
de la Real Chancillería por el tiempo que su Magestad
fuese servido, y que se le pagasen los salarios de su
oficio como si estuviese en su casa y oficio, y que
se proveyese en su lugar persona que lo sirviese
y diese cuenta a su Magestad, y que se le pagasen
los salarios de su oficio como si estuviese en su casa
y oficio, y que se proveyese